RESOLUCIÓN No. 022
(01 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"
(Decreto 1082 de 2015 Subsección 4 Contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1.)

ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DENOMINADO: OFICINA 301 UBICADA EN LA CARRERA. 2 NO. 3-16, EN EL EDIFICIO PARQUE CENTRAL DE NEGOCIOS DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

EL PERSONERO DE MOSQUERA- CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas la Ley 489 de 1997, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se establece la Contratación Directa dentro de la modalidad de selección.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un Acto Administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." y dentro de las facultades del Personero Municipal está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad con el fin de prestar un eficiente servicio de calidad a la comunidad.

Que, la PERSONERIA MUNICIPAL como organismo de control adscrito al Ministerio Público, desempeña un papel fundamental en la defensa de los derechos de las personas, la vigilancia de la conducta oficial y la gestión pública, la protección del interés público y del hábitat competencias constitucionales y legales que se logran articular en un marco de acción social y de control que contribuye al logro de una sana convivencia y al cumplimento de los fines del estado.

La Personería Municipal de Mosquera-Cundinamarca, mediante Resolución No. 06 de enero 27 de 2023, **ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**.

La Personería Municipal de Mosquera-Cundinamarca, mediante Resolución No. 08 de marzo 02 de 2020, ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

Que la personería municipal de Mosquera, es una entidad prestadora de servicios a la comunidad, que busca mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mediante el trabajo participativo integrado, coordinado y planificado por parte de sus diferentes organismos en concertación con la comunidad, esto siempre dentro los principios y deberes que dicta la constitución política en especial el artículo 2º, el cual establece como fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que la personería municipal de Mosquera, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales a él atribuidas como núcleo fundamental de la estructura del estado que es, debe llevar a cabo actividades tendientes a propiciar el cumplimiento de sus funciones de ministerio público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. que son funciones del personero municipal entre otras: vigilar el cumplimiento de la constitución y las leyes, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, intervenir eventualmente y por delegación del procurador general de la nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales la constitución y la leyes, intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales, intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención, defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes, interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible cuando se afecten intereses de la comunidad constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil, divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado, defender los intereses colectivos interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades, promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

Que la personería municipal en la actualidad cuenta con una planta de personal amplia y con una serie de colaboradores entre contratistas que realizan actividades de apoyo a la gestión de la entidad, judicantes y demás personas vinculadas a la labor de este ente, por lo que resulta necesario contar entonces con una sede administrativa que tenga las condiciones de especio necesarias para que dicho personal pueda desarrollar adecuadamente su labor y los usuarios del servicio puedan ser atendidos en las mejores condiciones posibles.

Que según la Ley 136 de 1994 en especial lo dispuesto en el Articulo 178 le corresponde especialmente al personero municipal ejercer las funciones de Ministerio Publico, vigilar el cumplimiento de la constitución, leyes y la normatividad general y defender los intereses de la sociedad.

Que en cumplimiento de las funciones propias de la Personería Municipal de Mosquera, se ha visto una gran afluencia de atención al público durante los primeros seis (06) meses del año 2023, donde se han atendido un total de 3139 usuarios, en las diferentes Personerías Delegadas (Personería delegada para el medio ambiente y asuntos urbanísticos (552 Usuarios), Personería delegada para el Ministerio Publico (112 Usuarios) y Personería delegada para derechos humanos y atención al público (2059 Usuarios) en la asesoría jurídica), además se atendieron un total de 2515 demandas.

Que debido a que la Personería Municipal de Mosquera, es una institución cercana, de gran acogida y referencia para la atención de los problemas de la comunidad del municipio, al brindarse el apoyo oportuno y eficiente de las dificultades que se tienen, tal como se evidencia en los datos establecidos en el anterior párrafo, se hace necesario contar con un espacio más

amplio y adecuado, para poder atender a los usuarios que acuden para la protección sus derechos y el ejercicio de los mismos.

Que la Personería Municipal de Mosquera tiene la necesidad de contar con un espacio más amplio para garantizar la debida atención a la comunidad que acude a la Entidad, siendo este nuevo espacio oportuno para que los trabajadores y contratistas puedan brindar un mejor servicio.

Que se hace oportuno el traslado al nuevo espacio en la Oficina 301 ubicada en la Carrera 2 No 3-16 en el edificio Parque Central de Negocios de Mosquera- Cundinamarca, que cuenta con un área más grande

Que la personería requiere de instalaciones con las condiciones óptimas para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, debido a lo anterior y teniendo en cuenta que la Oficina 301 ubicada en la Carrera 2 No 3-16 en el edificio Parque Central de Negocios de Mosquera- Cundinamarca, se encuentra disponible para su arrendamiento, se hace oportuno celebrar un nuevo contrato de arrendamiento, para el funcionamiento de las instalaciones de la Personería Municipal de Mosquera, para generar un ambiente de trabajo propicio, la entidad considera adecuado y conveniente arrendar dicho bien inmueble toda vez que las instalaciones y el edificio completo se encuentran regulados bajo el régimen de propiedad horizontal lo que garantiza la seguridad y convivencia pacífica en el inmueble, que adicionalmente cuenta con un servicio de vigilancia las 24 horas del día y aseo lo que garantiza un alto nivel de tranquilidad y protección de los bienes y documentación que tiene a su cargo la entidad.

Que para efectos de lo anterior la Personería Municipal de Mosquera elaboró el estudio previo de contratación justificando la necesidad de la contratación estableciendo allí los respectivos análisis económicos, de ubicación del inmueble, las ventajas operativas del mismo y las condiciones adecuadas que este reunía para garantizar el optimo funcionamiento de la entidad y en consecuencia la prestación del servicio, junto con los demás documentos pre contractuales que podrán ser consultados en las instalaciones de la Personería Municipal de Mosquera, ubicada en la Carrera 2 No. 3 – 16, de lunes a viernes en el siguiente horario 8:00 a.m. a 5:00 p.m y en la plataforma de contratación SECOP II.

Que por lo anteriormente expuesto la personería,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para llevar a cabo el arrendamiento de un inmueble, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DENOMINADO: OFICINA 301 UBICADA EN LA CARRERA. 2 NO. 3-16, EN EL EDIFICIO PARQUE CENTRAL DE NEGOCIOS DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($50.380.000)** el cual incluye el valor correspondiente a IVA y administración correspondiente al inmueble, así como los demás gastos en los que debe incurrir el contratista.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo mediante la página web del SECOP II, www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dado en el Despacho del Personero Municipal, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ARTURO MARTINEZ PEREZ
Personero Municipal

Proyecto: Fernando Quimbaya García.
Asesor Jurídico Externo.